Fuente de los recursos destinados al contrato y/o convenio principal:	**Propios y otros**				
Fecha de elaboración de la solicitud:	**10**	**de**	**03**	**de**	**25**

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El interventor y/o supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición, prórroga o modificación del Contrato y/o Convenio, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado.
- El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del interventor.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

CONTRATO		**CONVENIO**	x
Contrato y/o Convenio número:	3354	de	21 de octubre de 2024

Objeto del Contrato y/o Convenio: "AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TECNICOS, ADMINISTRATIVO ENTRA LA GOBERNACION DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA PARA ADQUIRIR E INSTALAR KIT DE SEGURIDAD COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA, CON EL FIN DE FORTALECER LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Supervisor:	JOSE DIEGO RAMIREZ GUTIERREZ – director de convivencia ciudadana
Contratista y/o Cooperante:	MUNICIPIO DE MARIQUITA NIT 890.701.342-1-MARTHA LUCIA AMAYA DIAZ – ALCALDESA – RL CC 65.792.715 de Mariquita

Valor inicial del Contrato y/o Convenio:	$357.907.235 TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS Aporte del departamento del Tolima aportara la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) Aporte del Municipio de San Sebastián de Mariquita aportara la suma de CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($107.907.235)

Plazo inicial de ejecución del Contrato y/o Convenio:	SESENTA Y CINCO (65) DIAS CALENDARIO				
Fecha de inicio del Contrato y/o Convenio:	01	de	11	de	2024
Fecha de terminación del Contrato y/o Convenio:	04	de	01	de	2025
Fecha de suspensión	30	de	12	de	2024
Fecha de reinicio	10	de	03	de	2025

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)					
Prórrogas					
Contrato y/o Convenio No.	Tiempo (días calendario)				
Fecha actual de terminación del Contrato y/o Convenio:		de		de	
Si tiene garantías indicar claramente que se encuentran vigentes.	No se solicitaron garantías al convenio interadministrativo de acuerdo a la cláusula decima del convenio 3354 del 21 de octubre de 2024				

(En este espacio deberá señalar la información anteriormente solicitada)

Nombre del Amparo	Vigencia desde	Vigencia hasta

Adiciones	
Contrato y/o Convenio No.	Valor ($)
Valor actual del Contrato y/o Convenio:	$

Modificaciones		
Contrato y/o Convenio No	Cláusula N°	Descripción
3354 del 21 de octubre de 2024	Mediante acta número 01 del 21 del octubre de 2024, se modificó la cláusula Decima (10)	La cual quedo de la siguiente manera: Clausula 10: no aplica para la presente contratación de acuerdo a lo preceptuado en el articulo 2.2.1.2.1.4.5 no obligatoriedad de garantías del decreto único reglamentario 1082 de 2015. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para la exigencia debe estar en los estudios y documentos previos.

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

El presente documento tiene por objeto solicitar una	MODIFICATORIA N° 2	**Al Convenio interadministrativo n°3354 del 21 de octubre de 2024 CD-2024-CONV-3354**

Citado así:	Se solicita respetuosamente a la dirección de contratación, prorrogar del PLAZO del convenio interadministrativo numero 3354 del 21 de octubre de 2024, celebrado por la Gobernación del Tolima y el Municipio de San Sebastián de Mariquita, de la siguiente manera: PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCION: por un termino de CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO, para un total de ciento ochenta y cinco (185) días calendario.

Prórrogas						
Cláusula No.	**Tiempo (días calendario)**					
segunda	PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCION: por un termino de CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO, para un total de ciento ochenta y cinco (185) días calendario					
Fecha de terminación del Convenio:	**07**	**De**	**07**	**de**	**2025**	

Adiciones	
Cláusula No.	**Valor ($)**
Fuente de Financiación de los recursos que se van a adicionar (Completar cuando aplique) El contrato se realiza con cargo a recursos de: (marque con una X, *según corresponda*)	

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

Cuando la fuente corresponda a recursos del sistema general de participaciones (SGP) se tendrá que señalar la sub fuente a la cual corresponde. (Completar cuando aplique):

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones – SGP (Marque X según corresponda) Participación para educación Participación para salud Participación para propósito general • Deporte y Recreación • Cultura • Propósito general de libre inversión • Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6 Asignaciones especiales • Resguardos indígenas • Programas de alimentación escolar • Municipios de la ribera del rio Magdalena Agua Potable y saneamiento básico Atención integral de la primera infancia (saldos)	
Sistema General de Regalías SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X
Recursos de Crédito	
Otres Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

NÚMERO DEL RUBRO	CONCEPTO DEL CDP	VALOR	AFECTACIÓN
XXXXXXX	XXXXXXXX	$XXXXXXXX	$XXXXXXXX
BPIN: COMPLETAR CUANDO APLIQUE			

Forma de pago de los recursos que se adicionan	

Valor actual del Contrato y/o Convenio:	$

Modificaciones	
Cláusula Nº	**Descripción**
SEGUNDA	PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCION: por un termino de CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO, para un total de ciento ochenta y cinco (185) días calendario. La clausula quedara asi: PLAZO DE EJECUCION: el departamento del Tolima establece el plazo de ejecución en ciento ochenta y cinco (185) días calendario contados a partir del acta de inicio, con fecha de terminación

Justificación de la solicitud:	**Justificación técnica:** Mediante oficio D-10 del 03 de marzo de 2025 suscrito por la señora MARTHA LUCIA AMAYA DIAZ en su calidad de Alcaldesa del Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima, expone su petición de la siguiente manera: (...) me permito solicitar el reinicio de la ejecución del convenio interadministrativo número N° 3354 del 21 de octubre de 2024 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TECNICOS, ADMINISTRATIVO ENTRA LA GOBERNACION DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA PARA ADQUIRIR E INSTALAR KIT DE SEGURIDAD COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA, CON EL FIN DE FORTALECER LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. Lo anterior debido a que las razones técnicas que afectaban el cumplimiento de los objetivos pactados en el citado acto administrativo ya fueron superadas, como soporte adjuntamos a la presente las certificaciones de disponibilidad del servicio emitidas por la empresa CELSIA S.A E.S.P, para los barrios: La Concordia, San Lorenzo, El Dorado, Villa Del Sol, Honorio Moreno, El Carmen, El Centro; sectores en los cuales serán instalados los kits de seguridad comunitarios adquiridos mediante la ejecución del convenio interadministrativo No. 3354 del 21 de octubre de 2024. Igualmente, de manera respetuosa solicito se autorice la prorroga del convenio en comento por CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO,

para que el cooperante, inicie el proceso precontractual, contractual y liquidación de la ejecución del convenio interadministrativo número 3354 del 21 de octubre de 2024, para poder dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el convenio antes mencionado.

JUSTIFICACION FINANCIERA: Con la presente solicitud de prorroga y modificatoria no se comprometen recursos presupuestales.

JUSTIFICACIÓN LEGAL: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, cláusula 15 del presente convenio. Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada y De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

Por lo anterior, la secretaria de Convivencia ciudadana, seguridad y orden público, considera viable acceder a la prórroga solicitada.

ALFREDO BOCANEGRA VARON
SECRETARIO DE CONVIVENCIA CIUDADANA SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO
ORDENADOR DEL GASTO - EJECUTOR

JOSE DIEGO RAMIREZ GUTIERREZ
DIRECTOR DE CONVIVENCIA CIUDADANA
SUPERVISOR

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIQUITA
NIT 890.701.342-1
MARTHA LUCIA AMAYA DIAZ
Representante Legal
COOPERANTE

FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	VERSIÓN
13/09/2024	Actualización del documento: Incorporación de tabla de amparos y vigencias y de la fuente de financiación de los recursos a adicionar y la información del certificado de disponibilidad presupuestal	4
27/09/2024	En la información general del contrato se incluyó el supervisor y se suprimió el interventor	5

Vo Bo: A & E / Asesoría Jurídica Externa / Oficina de Contratación

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 266119437

PIB
10:07:38

Bogotá DC, 11 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE MARIQUITA EN RESTRUCTURACION identificado(a) con NIT número 8907013421:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 11 de marzo de 2025, a las 10:08:16, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8907013421
Código de Verificación	8907013421250311100816

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:01:22 AM horas del 11/03/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **65792715**

Apellidos y Nombres: **AMAYA DIAZ MARTHA LUCIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/03/2025 06:49:49 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **65792715 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **112264779** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 11 de marzo de 2025, a las 10:00:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	65792715
Código de Verificación	657927152503111000036

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 266118000

PIB
09:58:01

Bogotá DC, 11 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARTHA LUCIA AMAYA DIAZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 65792715:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.